



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año de la Igualdad y la no violencia contra las mujeres"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2019/MPT.

Pampas, 07 de agosto del 2019.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2019, de fecha 31 de julio del 2019, INFORME N° 449-2019-GDS-MPT/P, de fecha 09 de julio de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, el título V – Las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, CAPITULO I- Las competencias y funciones específicas generales, Art.73° MATERIAS DE COMPETENCIAS MUNICIPAL, señala que "La Ley de base de la descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia" " las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales , con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley Organiza", dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, el rol de las municipalidades comprende: a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital; b) promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las Municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia; (c) (...) (d) (...); y que el numeral 4. Del mismo artículo. En materia de desarrollo y economía local, nos dice: 4.1. Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local; 4.2. Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local; 4.3. Promoción de la generación empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural; 4.4. Fomento de la artesanía; 4.5. Fomento del turismo local sostenible; y 4.6. Fomento de programas de desarrollo rural; seguido el numeral 5. En materia de participación vecinal, nos dice: 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; y por último el numeral 6. En materia de servicios sociales locales, señala: 6.1. Administrar, organizar y ejecutar loa programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; 6.2. Administrar, organizar, y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población: 6.3. Establece canales de concentración entre los vecinos y los programas sociales; 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, de la adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; etc; consecuentemente el artículo 39° de la norma acotada, señala que: (...) las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; en el presente caso, el Plan de trabajo PLAN OPERATIVO PARA EL APOYO A COMUNIDADES CAMPESINAS Y CENTROS POBLADOS EN ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y EMERGENCIAS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA – HUANCAVELICA, el mismo que resultara con la ejecución del proyecto se esperara lograr que el 70% de la población de las comunidades ubicadas en la provincia de Tayacaja, logren atenuar las necesidades diversas que cuentan las comunidades campesinas y centro poblados, lo cual permitirá mejorar paulatinamente su condición de vida de temas de educación, social y cultural;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*"Año de la Igualdad y la no violencia contra las mujeres"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2019/MPT.

Pampas, 07 de agosto del 2019.

Que, mediante INFORME N° 449-2019-GDS-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social, quien solicita la aprobación en Sesión de Concejo Municipal, para la actividad, "PLAN OPERATIVO PARA EL APOYO A COMUNIDADES CAMPESINAS Y CENTROS POBLADOS EN ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y EMERGENCIAS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA", por la suma de S/. 33.000.00 soles (Treinta y Tres Mil con 00/100 soles), que dentro de sus actuados señala como Objetivo General: "Atenuar las necesidades diversas que cuentan las comunidades campesinas y centros poblados, lo cual permitirá mejorar paulatinamente su condición de vida" y como Objetivo Específico: "Mejorar el servicio a las comunidades campesinas, anexos y centros poblados de la provincia de Tayacaja";

Que, los gastos que se generan en la actividad, "PLAN OPERATIVO PARA EL APOYO A COMUNIDADES CAMPESINAS Y CENTROS POBLADOS EN ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y EMERGENCIAS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA", deberá ser rendido en el pleno de Concejo Municipal a fin de que se tenga conocimiento sobre el destino del monto habilitado.

Que, conforme a lo establecido el Artículo 17° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según establece la presente Ley;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades, establecidas en el Artículo 17°- de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, el Pleno de Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros.

### ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la Actividad para el "PLAN OPERATIVO PARA EL APOYO A COMUNIDADES CAMPESINAS Y CENTROS POBLADOS EN ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y EMERGENCIAS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA", por la suma de S/. 33.000.00 soles (Treinta y Tres Mil con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR que el Área usuaria efectúe la rendición de los gastos generados en el "PLAN OPERATIVO PARA EL APOYO A COMUNIDADES CAMPESINAS Y CENTROS POBLADOS EN ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y EMERGENCIAS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA", asimismo rendir ante el pleno de Concejo Municipal a fin de que se tenga conocimiento sobre el destino del monto habilitado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que tengan injerencias el estricto cumplimiento del presente dispositivo municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA  
J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE